



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

VISTO: El expediente N.º 00-05806/2022 del registro de nuestra Universidad, caratulado: Ing. Deluigi, Mario Cesar - S/Firma de Convenio con la Municipalidad de la Ciudad Capital - La Rioja, y;

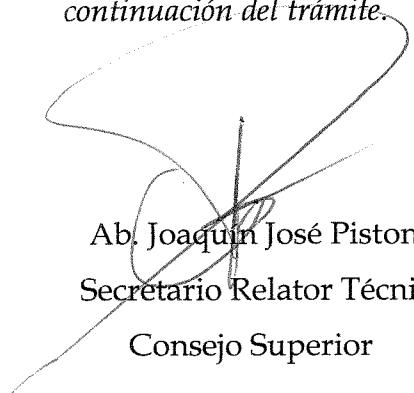
CONSIDERANDO

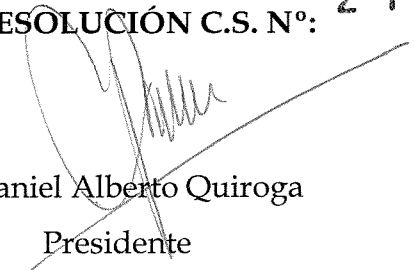
Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de este acto, el Prof. Ing. Deluigi, Mario Cesar, Consiliario por el estamento Docente, solicita a este Cuerpo las firmas de dos (2) convenios, Convenio Marco y Convenio Específico entre "Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad de la Ciudad Capital, de la provincia de La Rioja.

Que, los mismos tiene por objeto establecer lazos de cooperación científica entre ambas instituciones, además desarrollar prácticas supervisadas para los alumnos del Departamento de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación académica y la transferencia de servicios tecnológicos.

Que, la Secretaria de Relaciones Institucionales, señala que los mismos tienen como finalidad llevar adelante las principales acciones, líneas de investigación y desarrollo para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas profesionales o estudio de campo en la Reserva Natural de Juan Caro, sito en el Departamento Capital, con espíritu de cooperación mutua y asistencia recíproca.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió dictamen N.º 533/2023; a tenor de lo dispuesto por el art. 74º inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: *"...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."* Tratándose de un expediente que contiene un proyecto de Convenio Marco y un Convenio Específico, se sugiere desglose y tratamiento por separado del proyecto de Convenio Específico, ya que el mismo tiene incumbencias en áreas administrativas que tienen que realizar su análisis previo para la continuación del trámite.


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN C.S. N.º: 215

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

Que, la Comisión de Extensión, de Género y de Relaciones Institucionales en su Dictamen sugiere, salvo más elevado criterio, hacer lugar a la suscripción del convenio de marras, y autorizar al Sr. Rector a la suscripción de los mismos.

Que, puesto el asunto a consideración, en Sesión Ordinaria N°9/23, llevada a cabo el 02 de noviembre de 2023, este Consejo Superior dispuso autorizar la suscripción de los Convenios de marras.

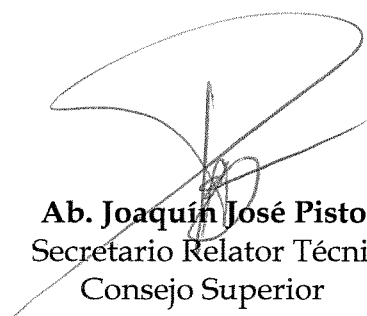
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Dr. Daniel Alberto Quiroga, la suscripción del Convenio Marco y Convenio Específico entre "Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad de la Ciudad Capital, de la provincia de La Rioja., conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo I y II forman parte de la presente.

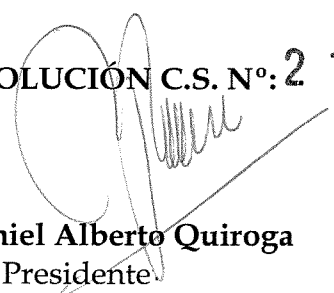
ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN C.S. N°: 2 1 5



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 – 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”


LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

ANEXO ÚNICO I- RESOLUCIÓN CS N° 215
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA
RIOJA, REPÚBLICA ARGENTINA

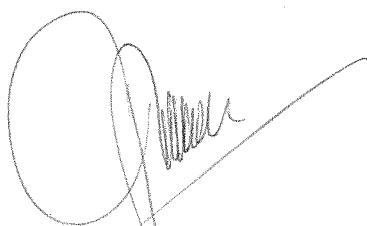
Entre la Universidad Nacional de La Rioja, domicilio legal en Av. Dr. Luis M. De La Fuente S/N, de la Ciudad de La Rioja, representada por su Rector Prof. Dr. Daniel Alberto Quiroga DNI N° 7646615, en la que en adelante se denominará “UNLaR”, por una parte y por la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA RIOJA, con domicilio legal en su público despacho, sito en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en calle Santa Fe N° 971, de esta ciudad; representado en este acto por la Sra. Intendente Dra. Inés Brizuela y Doria De Cara, DNI N° 21899747; que en adelante se denominará “MUNICIPIO”, en los términos y condiciones que este convenio establezcan.

Que tanto la “UNLaR” como el “MUNICIPIO”, están de acuerdo en establecer una colaboración, aunar esfuerzos, estrechar sus relaciones y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen dentro de las esferas preestablecidas, la concreción de lo que se presenta en este convenio marco.

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular, vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación académica y la transferencia de servicios tecnológicos.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

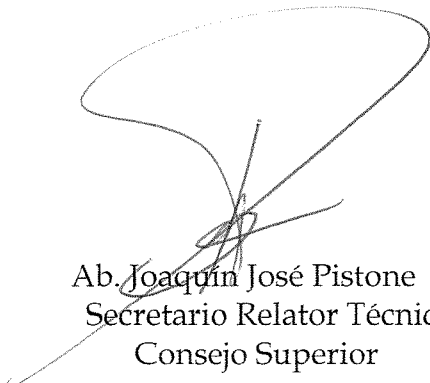
"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

ANEXO ÚNICO I- RESOLUCIÓN CS N° 215
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA
RIOJA, REPÚBLICA ARGENTINA

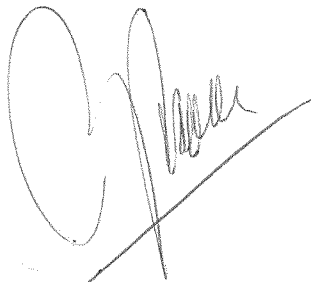
SEGUNDA: El presente Convenio Marco es de alcance general y para la ejecución de las acciones específicas se procederá conforme a la normativa vigente, aprobando planes de trabajo, en los que se definan las actividades, tareas y/o compromisos que correspondan a cada institución. Realizar prácticas profesionales supervisadas y pasantías en los ámbitos u oficinas municipales, los estudiantes avanzados de la UNLaR.

TERCERA: Para el seguimiento y el cumplimiento se constituirá un comité mixto paritario de coordinación permanente, integrado por un representante de una institución. El que tendrá las funciones de intercambiar información, podrán identificar problemas en áreas de interés común, cuya solución demanda el compromiso de realizar estudios y/o proyectos a plazos determinadas, el seguimiento y evaluación de los programas a concretarse.

CUARTA: ambas instituciones se comprometen a respetar este Convenio Marco, realizando acciones conjuntas en las áreas de investigación, educación, ciencia, tecnología, extensión, salud, seguridad humana, desarrollo sustentable y bienestar entre otras.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

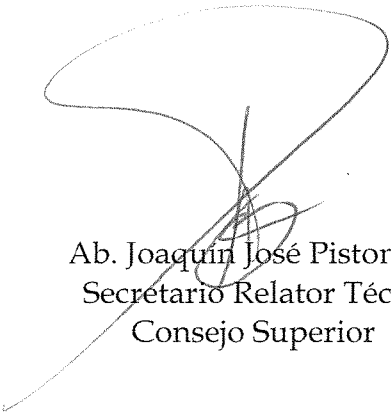
ANEXO ÚNICO I- RESOLUCIÓN CS N° 215
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA
RIOJA, REPÚBLICA ARGENTINA

QUINTA: Ambas partes se comprometen en dar la mayor prioridad posible a los tramites que se originen por cuestiones de índole docente, de educandos y otros similares, los cuales deberían ser atendidos en sus respectivos ámbitos.

SEXTA: Este Convenio Marco tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por un plazo de dos años y su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las aquí acordadas, salvo que algunas de las partes manifiesten en forma fehaciente su decisión en contrario, con la antelación no inferior a los 30 días corridos a la fecha de su culminación fijada en la presente clausula.

SEPTIMA: Las partes podrán decidir en común acuerdo y en cualquier momento de la vigencia del presente convenio tanto su modificación, como su rescisión. En ningún caso se reconocerá suma alguna en concepto de daños y perjuicios, derivados de la rescisión, ni ninguna de las partes podrá reclamar indemnización alguna por este concepto.

OCTAVA: a todos los efectos legales, las partes fijan como domicilios los arriba indicaos, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. Asimismo, se someten a la competencia de los tribunales federales de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



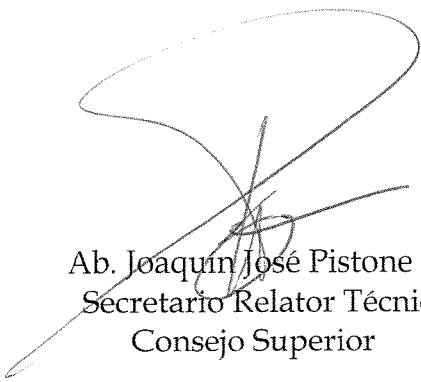
Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.


ANEXO ÚNICO II- RESOLUCIÓN CS N° 2.15
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA
RIOJA, REPÚBLICA ARGENTINA

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, domicilio legal en Av. Dr. Luis M. De La Fuente S/N, de la Ciudad de La Rioja, representada por su Rector Prof. Dr. Daniel Alberto Quiroga DNI N° 7646615, en la que en adelante se denominará “UNLaR”, por una parte y por la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA RIOJA, con domicilio legal en su público despacho, sito en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en calle Santa Fe N° 971, de esta ciudad; representado en este acto por la Sra. Intendente Dra. Inés Brizuela y Doria De Cara, DNI N° 21899747; que en adelante se denominará “MUNICIPIO”, celebran el presente convenio de cooperación recíproca interinstitucional, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Específico de Cooperación Recíproca Interinstitucional tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, que los estudiantes de la Carrera de: Licenciatura en Ciencias Biológicas, Licenciatura en Sistema de Información e, Ingeniería en Sistemas, perteneciente al Departamento Académico de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de La Rioja, realicen sus Prácticas Profesionales o Estudio de campo en la Reserva Natural de Juan Caro, sito en el Departamento Capital, con espíritu de mutua cooperación, complementación y asistencias recíproca, relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación académica y la transferencia de servicios tecnológicos.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

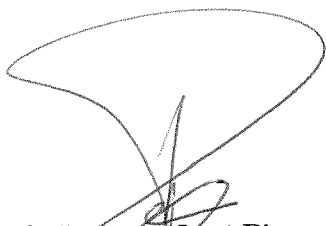
"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

ANEXO ÚNICO II- RESOLUCIÓN CS N° 215
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA
RIOJA, REPÚBLICA ARGENTINA

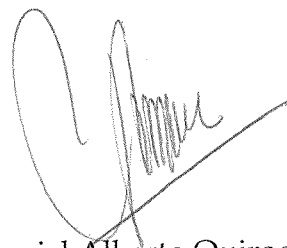
SEGUNDA: Para la ejecución de las actividades específicas mencionadas en la cláusula primera, la UNIVERSIDAD autoriza a los estudiantes del Departamento Académico de Ciencia Exactas Físicas y Naturales, en las carreras de Licenciatura en Ciencia Biológicas, a desarrollar actividades de formación prácticas profesionales supervisadas o estudios de campos en el área de la flora criptogámica, de plantas vasculares, entomólogos de diversas especies. A los estudiantes de las carreras de Licenciatura en Sistemas de Información e Ingeniería en Sistemas, a desarrollar sus estudios de prácticas profesionales supervisadas, estudios de campos, o trabajos finales de carrera, establecidos en programas y planes de estudios.

TERCERA: El MUNICIPIO designará un responsable del Área Protegidas a los fines de coordinar las actividades de trabajo de campo; la UNIVERSIDAD designará a los mismos fines un responsable docente con competencias en las asignaturas a desarrollar. Sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad y conveniencia.

CUARTA: Las partes firmantes y/o sus representantes intercambiarán, respetando su autonomía y origen de toda información, documentación, trabajos o publicación que produzca con fines específicos de este Convenio, y difundirán recíprocamente entre los miembros y sus organismos vinculados a toda labor que desarrolle en el presente convenio.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 – 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

ANEXO II- RESOLUCIÓN CS N° 215
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA
RIOJA, REPÚBLICA ARGENTINA

QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles o elementos de la UNIVERSIDAD Y MUNICIPALIDAD que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuarán en el patrimonio de las partes que hayan aportado los fondos para adquirirlos, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD deslinda toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD en caso de producirse roturas y/o daños accidentales e intencionales en aquellas instalaciones y áreas que sean utilizados por los alumnos de las cátedras, a quienes le competará la responsabilidad personal por los daños provocados. Quedando excluidos los deterioros producidos por el buen uso y acciones del tiempo en los materiales, equipos e instalaciones que sean utilizados. En lo atinente a la seguridad personal de los alumnos de las cátedras, los mismos estarán cubiertos por un seguro por accidente a cargo de la UNIVERSIDAD.

SEPTIMA: Las partes podrán decidir de común acuerdo y en cualquier momento de la vigencia del presente Convenio tanto su modificación como su rescisión. En ningún caso, se reconocerá suma alguna en concepto de daños y perjuicios, derivados de la rescisión, ni ninguna de las partes podrá reclamar indemnización alguna por este concepto.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

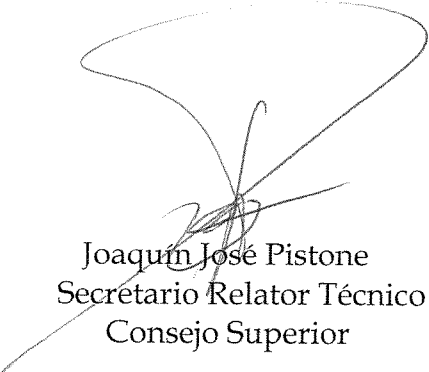
“1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

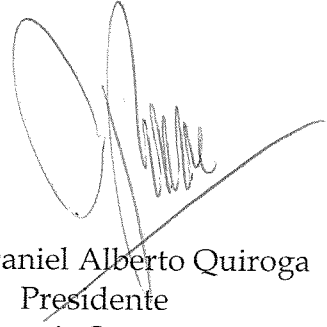
ANEXO ÚNICO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 215
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA
RIOJA, REPÚBLICA ARGENTINA

OCTAVA: A todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrá por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. Asimismo, se someten a la competencia de los Tribunales Federales de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad con lo expresado en el presente Convenio Específico de Cooperación Recíproca Institucional, lo suscriben las partes en dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de La Rioja a losdías del mes dede 2023.



Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior